

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **14:50 CATORCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA 21 VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/33/2025 INTERPUESTO POR EL C. ARTURO OLVERA MEDINA**, ostentando el cargo de aspirante al cargo de Juez de ejecución de penas y medidas de seguridad del primer distrito judicial del estado, **EN CONTRA DE:** " 1. La omisión de contestar y tramitar mi solicitud de 12 doce y respectivo alcance de 13 trece de febrero de 2025, violando mi derecho humano y político de petición, ya que a la fecha no se me ha contestado (a pesar de tener obligación de ello al ser el Comité de Evaluación del Poder Legislativo el encargado de resolver lo no previsto en la convocatoria para personas juzgadoras); así como sus consecuencias jurídicas y materiales, como las siguientes....."  
**DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:**

"San Luis Potosí, S.L.P., a 21 veintiuno de febrero del año 2025 dos mil veinticinco.

Vista la razón y el escrito de cuenta anteceden; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 30 párrafo tercero, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 1°, 2°, 5°, 6°, 31 y 32, 74, 75 fracción III y V de la Ley de Justicia Electoral; y, 23 fracción XII, XVIII, y 44 fracción IX, XX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Con el escrito de cuenta, téngase por recibido a las 11:40 once horas con cuarenta minutos del día 21 veintiuno de febrero del año 2025 dos mil veinticinco, el medio de impugnación signado por **Arturo Olvera Medina**, ostentando el cargo de **aspirante al cargo de Juez de ejecución de penas y medidas de seguridad del primer distrito judicial del estado**, mediante el cual promueve **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano**, en contra del **Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí**, señalando el siguiente acto impugnado: " 1. La omisión de contestar y tramitar mi solicitud de 12 doce y respectivo alcance de 13 trece de febrero de 2025, violando mi derecho humano y político de petición, ya que a la fecha no se me ha contestado (a pesar de tener obligación de ello al ser el Comité de Evaluación del Poder Legislativo el encargado de resolver lo no previsto en la convocatoria para personas juzgadoras); así como sus consecuencias jurídicas y materiales, como las siguientes:

La omisión de proceder en términos de lo dispuesto en dicha solicitud; y

La Lista Final de Duplas, de acuerdo a los cargos, jurisdicción y especialidad, a elegir en el proceso electoral local extraordinario 2025, que el Comité de Evaluación del Poder Legislativo publicó en la edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", en fecha 19 diecinueve de febrero de este año conformidad; ya que, en contravención a lo dispuesto en la cláusula décima quinta de la convocatoria pública para la evaluación y selección de candidaturas del Poder Legislativo del Estado, en la elección extraordinaria 2025, dicho Comité procedió a excluirme del proceso electoral local extraordinario 2025. Publicación extemporánea, toda vez que ésta, de acuerdo con calendario señalado en la cláusula décima sexta de la convocatoria citada, debía realizarse el 12 doce de febrero de 2025 y no ocurrió sino hasta el día 19 diecinueve de febrero del año en curso.

2. La sustitución del ahora candidato Licenciado Samuel David Mejía Cruz, en razón de que, su incorporación en la Lista Final de Duplas, de acuerdo a los cargos, jurisdicción y especialidad, a elegir en el proceso electoral local extraordinario 2025, que el Comité de Evaluación del Poder Legislativo publicó en la edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", en fecha 19 diecinueve de febrero de este año conformidad; transgrede mi derecho humano a ser votado en igualdad de circunstancias con otros ciudadanos" (sic) documento que se ordenan glosar en el expediente para que obre como corresponda.

**SEGUNDO.** Con la documentación de cuenta, se ordena registrar la demanda en el Libro de Gobierno como **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano**, con la clave de expediente **TESLP/JDC/33/2025**, del índice de este Tribunal.

**TERCERO.** Circúlese entre las Ponencias que integran este Órgano Colegiado, copia simple o electrónica del aviso, escrito de demanda y anexos de cuenta, para que se impongan de su contenido.

**CUARTO.** En virtud de que el actor pretende combatir actos u omisiones que no son propios de este Tribunal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 fracción II, segundo párrafo, de la Ley de Justicia Electoral del Estado se ordena remitir de inmediato copia certificada de la demanda y anexos, al **Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado**, a quien el promovente atribuye los actos impugnados; a fin de que realice de inmediato el trámite de publicación del medio de impugnación y la rendición de su correspondiente informe circunstanciado, establecidos en los artículos 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral del Estado; y, una vez fenecidos los plazos a que se refieren dichos artículos, remita a este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, bajo su más estricta responsabilidad.

Lo anterior, bajo apercibimiento de que, en caso de no acatar lo determinado, con fundamento en los artículos 39 y 40 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se le aplicará las medidas de apremio pertinentes

**QUINTO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 fracción VIII; y 32 fracciones IX y XI; de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para que, una vez que la autoridad señalada como responsable remita su informe circunstanciado y demás constancias que previene el artículo 31 de la Ley de Justicia Electoral del Estado; **levante la razón correspondiente y turne de inmediato el expediente**, informe y documentación atinente, a la ponencia de la **Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero**, a quien corresponde por razón de turno, la sustanciación del presente medio de impugnación, para los efectos previstos en el ordinal 33 del citado ordenamiento legal que rige el procedimiento.

**SEXTO.** Notifíquese por oficio con auto inserto a la autoridad señalada como responsable y por estrados a las demás partes, atento a lo previsto en los artículos 10, 23, 27 y 28 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe.”

----- RÚBRICA-----

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
**ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL**  
**ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**